

AUTO. RADICADO NÚMERO 2007-345. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio.

Bucaramanga, 19 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

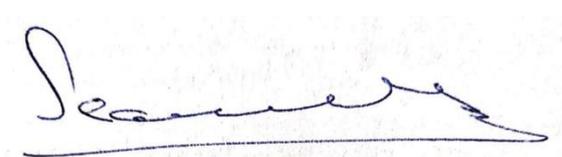
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se decide respecto del correo electrónico recibido, en el que a nombre del señor HELI ARDILA BASTILLA se solicita “*desactivar demanda del proceso de embargo por alimentos...*”, por las razones allí esbozadas.

Al respecto se advierte al demandado, Señor HELI ARDILA BASTILLA, que la ley ha establecido mecanismos procesales para decretar la exoneración de alimentos vigente, por lo cual es necesario que mediante apoderado judicial adelante un proceso en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.